

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONCEPTO DE PÓLIZA GASTOS MÉDICOS MAYORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CONSEJERA PRESIDENTE LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA SEGUROS AXA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. DIEGO HEBRENEK MORALES CASTRO Y ONASIS HERNANDEZ SANCHEZ, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de su Consejera Presidente declara:

- I. Que por disposición de los artículos 22, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 103 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, el cual se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que requiere de la contratación de una póliza de seguros de gastos médicos mayores para el personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y sus beneficiarios.
- III. Que la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, como Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, tiene las facultades legales suficientes para representar a "EL INSTITUTO" en los términos y condiciones del presente contrato, con fundamento en el artículo 122, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.
- IV. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento, se cuenta con recursos propios asignados al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el ejercicio 2017.
- V. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el Edificio del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Luis Donald Colosio número 35, Colonia Centro, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con código postal 83000.
- VI. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CEE931230UB4

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su Representante Legal declara:

- I. Que acredita AXA SEGUROS S.A. DE C.V. en calidad de persona moral, mediante escritura pública, que contiene Acta Constitutiva No. 27,301, libro No. 538, Folio No. 107,494, de fecha 25 de julio de 2008, otorgada ante la fe



del Notario Público No. 212, Lic. Francisco I. Hugues Vélez, con residencia en el Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Distrito Federal en el folio No. 4853 registrada el día 3 de septiembre de 2008, y con el acto de protocolización de la asamblea de accionistas, número 27301, libro 538, folio 107,494 de fecha 25 de julio del 2008, otorgada ante fe de notario público no. 212, Lic. Francisco Hugues Vélez, con residencia en México, Distrito Federal.

- II. Que el C. Diego Hebrenek Morales Castro, acredita Poder General para representar a la empresa AXA SEGUROS S.A. DE C.V. mediante testimonio de Escritura Pública No. 84,419 Libro 3,296, de fecha 7 de agosto de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 227, Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, con residencia en el Distrito Federal, acreditándose con su credencial de elector, expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio N. 0940074510357 y el C. Onasis Hernández Sanchez, acredita Poder General mediante poder de Escritura Pública No. 41,174, Libro No. 831, folio No. 176,162, de fecha 19 de junio del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 246, Lic. Francisco I. Hugues Vélez, con residencia en Distrito federal, acreditándose con su credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio No. 0541063796683, manifestando ambos que, cuando llegasen a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como Mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nacionalidad Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- III. Que cuentan con la experiencia, debido a que su objeto es además de tener las condiciones técnicas y financieras suficientes para el suministro objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal, que tiene capacidad jurídica y administrativa y reúne la información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- IV. Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Solidaridad número 335, Colonia Palmar de Sol, C.P. 83270, en Hermosillo, Sonora. México, mismo que señala para los fines y efectos legales que se deriven del presente contrato.
- V. Que conoce el contenido de la propuesta técnica y el listado de los beneficiarios, mismas que se utilizaron para la invitación directa y adjudicación del presente Contrato.
- VI. Que cuenta con la experiencia, debido a que su objeto es actuar como Institución de Seguros realizando las operaciones otorgada por el Gobierno Federal conforme a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en la inteligencia que podrá practicar en seguros y reaseguros las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos mayores, entre otros, además de tener organización, las condiciones técnicas y financieras suficientes para la prestación de los servicios objeto de este contrato; así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente instrumento legal, que tiene capacidad jurídica y administrativa y reúne la



información y los conocimientos para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

- VII. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ASE931116-231, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar el servicio a través de la Póliza de Gastos Médicos Mayores “DEL INSTITUTO” de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en la invitación directa a cuando menos tres proveedores, lo indicado en su propuesta técnica y en el presente documento, mismos que formaran parte integral de este instrumento jurídico, obligándose a proporcionar directamente los servicios por su cuenta y bajo su responsabilidad.

NÚMERO DE ASEGURADOS	DESCRIPCIÓN GENERAL DE PÓLIZA	PRECIO TOTAL
421	Póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores para el personal del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y sus beneficiarios.	\$7,240,015.09
	PRIMA NETA	\$7,240,015.09
	DERECHO DE PÓLIZA	\$25,280.00
	SUB TOTAL	\$7,265,295.09
	I.V.A.	\$1,162,447.21
	TOTAL	\$8,427,742.30

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar al personal de “EL INSTITUTO” la información referente a todos los beneficios, red de médica abierta y los servicios que incluye la póliza contratada, así mismo a hacer entrega de la póliza incluyendo a cada uno de los empleados y sus beneficiarios (relación que se adjunta al presente), con los endosos correspondientes respecto a cada uno de los beneficios que se indican a continuación:

Concepto	Cantidad	Descripción
----------	----------	-------------



Suma asegurada	\$2,800,000.00	La empresa de seguros ganadora, deberá dar cobertura a las enfermedades y/o accidentes que ocurran durante la presente póliza con el tope de suma asegurada contratada. Señalando que en los únicos casos que la suma asegurada tiene algún tope son los que se señalan en el presente anexo: Maternidad, Parto, gastos médicos del recién nacido, emergencia en el extranjero y circuncisión.
Cobertura	Nacional	El asegurado podrá recibir los beneficios de la póliza en cualquier hospital médicos de red que se encuentre afiliado en el territorio nacional.
Deducible	El deducible es 1,800 y se elimina en pagos directos.	Cuando hay una programación de una cirugía o una urgencia médica el deducible se elimina. Para tener este beneficio el hospital y/o médico tratante tiene que estar en red.
Coaseguro en reembolso	10% por el primer evento (por una sola vez)	El coaseguro se elimina en pago directos y/o urgencias médicas, en caso del reembolso aplicara el 10% con tope de \$ 25,000.
Honorarios Médicos y quirúrgicos	Se cubren el total de honorarios de los médicos que se encuentren en red.	La aseguradora deberá cubrir el 100% de los honorarios de los médicos que participen en una cirugía, incluyendo a especialistas, ayudantes, anestesiólogos y personal que requiera el cirujano para llevar a cabo la cirugía).
Accidente	Incluida	Con tope a la suma asegurada.
Preexistencia	Se incluyen los padecimientos preexistentes a la vigencia de presente póliza.	Los padecimientos preexistentes serán aquellos cuyos síntomas o signos se manifiesten para cada asegurado antes de la contratación de esta póliza, se encuentren o no declarados en la siniestralidad o aquellos por los que se hayan efectuado gastos realizando un diagnostico o recibido tratamiento que señale los síntomas o signos que tuvieron inicio en fecha anterior a la contratación de esta póliza para cada asegurado, cualquiera que sea su causa y/o complicaciones.
Reconocimiento de Antigüedad	Incluida	La aseguradora reconocerá la antigüedad de cada asegurado.
Padecimientos Congénitos	En base a la suma asegurada	La empresa de seguros deberá asegurar y cubrir los padecimientos congénitos del personal y sus beneficiarios que se solicite por este Organismo, haya o no nacido en la presente póliza.



Concepto	Cantidad	Descripción
Queratotomía radiada o similar	Incluida	La suma asegurada para la cobertura para este padecimiento es de \$45,000.00 Se cubrirá a partir de la deficiencia visual de 3 dioptrías (considerando la suma que resulte de ambos ojos) astigmatismo irregular, miopía, estrabismo y cualquier enfermedad visual no establecida. En este caso la aseguradora tendrá que presentar como mínimo tres hospitales donde se realicen estas cirugías.
Enfermedades de los ojos Glaucoma, Cataratas, Hipermetropía, Astigmatismo, Conjuntivitis, Daltonismo, Prebicia y demás enfermedades de los ojos no establecidas.	Incluida	Cobertura en base a la suma asegurada, en el caso de enfermedades como cataratas se incluye el lente intraocular y el equipo y materiales necesarios.
Maternidad (Parto y Cesárea)	Incluida.	La suma asegurada para dar cobertura a este padecimiento es de \$60,000.00 se cubre el 100% de los gastos de los honorarios médicos, anestesiólogo y ayudantes.
Gastos del recién nacido	Incluida.	La suma asegurada para los gastos del recién nacido es por \$20,000.00 se cubre adicional a la suma asegurada de maternidad los gastos del pediatra, cunero, y tamiz neonatal y ampliado, metabólico auditivo y cardiológico. Así como los gastos que se generen por el recién nacido. No aplica deducible ni coaseguro.
Complicaciones en maternidad : Embarazo extrauterino Parto Prematuro Amenaza de parto prematuro Estados de Preeclampsia y Toxemia Gravídica (eclampsia) Atonía uterina Los estados de fiebre puerperal Placenta Acreta Polhidramnios Mola Hidatiforme Huevo muerto retenido Placenta Previa Aborto Involuntario, en cualquier semana del embarazo, siempre y cuando el diagnóstico del médico indique la causa. Embarazo anembrionario Insuficiencia cervical o cuello uterino incompetente. Diabetes gestacional Obito	La suma asegurada para las complicaciones es con tope a la suma asegurada contratada.	Las complicaciones en el embarazo que no se especifiquen en el anexo, quedarán cubiertas por parte de la aseguradora.
Emergencia médica en el extranjero	Incluida	Se cubre este beneficio con una suma asegurada 100,000 dólares, sin coaseguro ni deducible.



6233/2018/dhmc

Concepto	Cantidad	Descripción
Traslados	Incluida.	Se cubre la transportación en ambulancia terrestre o aérea, si el asegurado a consecuencia de una urgencia requiere atención hospitalaria. Los gastos de transporte entran como pago directo, El tipo de ambulancia que se cubrirá, será de acuerdo a la gravedad de las circunstancias que se encuentre en cada caso, incluyendo de terapia intensiva, terapia intermedia o estándar, según se requiere. El servicio de transportación de ambulancia aérea se proporcionará en los términos siguientes: Traslado de aeropuerto a aeropuerto, cuando el asegurado presente alguna emergencia médica originada por una enfermedad o accidente cubierto por la presente póliza y que por prescripción médica se considere estrictamente necesario por no ser atendido en el lugar en que ocurrió esta. Sin deducible y coaseguro.
Circuncisión	Incluida.	Se cubre este padecimiento por prescripción médica y profiláctico por la suma asegurada de \$25,000.00
Nariz y senos paranasales	Incluida.	La aseguradora deberá cubrir este padecimiento tratándose de accidente y/o enfermedad siempre que el médico lo considere necesario para la salud del asegurado.
Aparatos y prótesis	Incluida	Se cubren los aparatos y prótesis que por prescripción médica necesite el asegurado como parte de su tratamiento, la suma asegurada es en base a la contratada en las presentes bases.
Daños psiquiátricos y trastornos psicológicos	Incluida.	El asegurado queda cubierto cuando a juicio del médico tratante requiera el asegurado tratamiento psicológico o psiquiátrico. La cobertura queda cubierta bajo las mismas condiciones de la presente póliza eliminando deducible y coaseguro en caso de hospitalización.
SIDA	Incluida	Se incluye la cobertura de este padecimiento, eliminando el periodo de espera.
Periodo de espera	Se elimina	El período de espera se elimina en cualquier cobertura (enfermedades, embarazo, tratamientos, y demás eventos que se soliciten en la presente póliza)
Conversión Individual	Incluida	Las enfermedades preexistentes serán cubiertas en la póliza individual, por lo que la aseguradora no excluirá padecimientos que ya estaban registrados en pólizas anteriores.
El tipo de Administración	Administrada	Durante la vigencia de la póliza se solicitarán los movimientos de alta y/o baja efectuando el pago una vez emitida la póliza o en su caso la aseguradora realizará la devolución correspondiente.
Programación de estudios	Incluidos con mayores a cinco mil pesos.	La aseguradora cubrirá como pago directo los estudios médicos que se soliciten cuando el costo del estudio sea mayor a \$5,000.00, siempre y cuando exista un diagnóstico.
Concepto	Cantidad	Descripción



Pago de Medicamentos directos	Incluidos cuando el costo sea mayores a cinco mil pesos.	La aseguradora deberá cubrir los medicamentos programados cuando el costo sea mayor a cinco mil pesos, siempre y cuando exista un diagnostico.
--------------------------------------	--	--

La empresa deberá proporcionar lo siguiente:

La aseguradora contratada se compromete entregar por duplicado tarjetas por asegurado titular con las características de la póliza (Organismo, nombre titular, sus beneficiarios, No. de certificado, No. de la póliza, suma asegurada, deducible, coaseguro.

La aseguradora entregará a este Instituto Electoral relación de siniestralidad, especificando el nombre del asegurado titular, asegurado afectado número de certificado, nombre del padecimiento, importe cubierto, deducible, coaseguro, importe cubierto, importe no cubierto, fecha del siniestro, hospital donde se recibió atención médica y médico tratante, esta información deberá presentarse al Instituto 5 días hábiles después de haberse solicitado.

La aseguradora a través de su personal deberá impartir una plática con el personal del Instituto, donde se expliquen las coberturas, exclusiones, el procedimiento para el uso de la póliza.

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** un importe de \$7,265,295.09 (Son: Siete Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos 09/100 M.N), más el importe al Valor Agregado por la cantidad de \$1,162,447.21 (Son: Un Millón Ciento Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Pesos 21/100 M.N.), siendo un total de \$8,427,742.30 (Son: Ocho Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Setecientos Cuarenta y Dos Pesos 30/100 M.N).

TERCERA.- PLAZO Y PERIODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar los servicios objeto de este contrato presentando la póliza contratada, misma que tendrán una vigencia de 365 días a partir las 12:00 horas del día 16 de mayo de 2018 al 16 de mayo de 2019 en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sito en calle Luis Donaldo Colosio No. 35 Colonia Centro en Hermosillo, Sonora, México.

CUARTA: FORMA DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la entrega de la póliza con la relación de asegurados.

A. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a presentar debidamente cuantificado el valor del monto total de los servicios para su liquidación, después de la cual no le será admitida reclamación alguna.



- B. La presentación de la factura presentada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no representa en ningún caso la aceptación de los servicios correspondientes.

QUINTA: GARANTÍA

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar en el acto de la firma del contrato, una carta compromiso donde se compromete a dar cumplimiento al presente contrato y que en caso contrario el **“EL INSTITUTO”** lo incluirá en el catálogo de prestadores de servicios incumplidos, quedando estrictamente prohibido realizar contrato alguno con el **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Si transcurrido este plazo no se hubiere otorgado la carta compromiso **“EL INSTITUTO”** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato pudiendo adjudicarlo al participante siguiente.

SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

“EL INSTITUTO” cubrirá el impuesto al Valor Agregado que resulte al cubrir lo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en su caso, cubrirá los derechos inherentes.

SEPTIMA: OBLIGACIONES “DEL PRESTADOR DE SERVICIOS”

Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar o ceder en todo o en parte a otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el pedido o el contrato.

Se obliga a que el presente contrato y su cumplimiento sean supervisados, verificados y valorados en cualquier tiempo por personal que sea designado por el **“EL INSTITUTO”**.

OCTAVA: CARGOS ADICIONALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” Se obliga a cubrir todos aquellos gastos por traslado y manejo, hasta el momento que entregue la Póliza de Seguros de conformidad por **“EL INSTITUTO”**, en el lugar pactado.

NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.



“EL INSTITUTO”, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con el “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” modificar sus pedidos o contratos de los conceptos establecidos originalmente en este contrato siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto el treinta por ciento del monto total del contrato y cuando el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente; “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en el supuesto de que existieran demandas adicionales, se obliga a aceptar la adjudicación de las mismas, en el momento que “EL INSTITUTO” lo requiera. Cualquier modificación a este contrato, deberá formalizarse por escrito.

DÉCIMA: VERIFICACIÓN DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” y “EL INSTITUTO”, aceptan:

- A. Que la prestación de servicios puede ser objeto de revisión por parte del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana o por la Contraloría General del propio Instituto o por quien éste designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y de más circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Instituto.
- B. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión.
- C. Que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos que se deriven de la revisión.

DÉCIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES.

“EL INSTITUTO”, podrá rescindir administrativamente el contrato y exigir a la empresa lo que corresponda conforme a derecho, además de que podrá incluirlo en el catálogo de prestadores de servicios incumplidos, quedado estrictamente prohibido realizar contrato alguno con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO”, se reserva el derecho de suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato en cualquier momento.

Quando la **SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL**, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva “EL INSTITUTO” informará inmediatamente a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique.

El presente Contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por “EL INSTITUTO” a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.



Cuando la **SUSPENSIÓN SEA DEFINITIVA**, se dará por terminado el Contrato, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar.

Cuando **"EL INSTITUTO"** ordene la suspensión por causas no imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pagará a éste, los precios unitarios pactados en este Contrato o el importe de los servicios proporcionados a la fecha de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acepta en forma expresa, que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- A. Si por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste no inicia con la prestación de servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada en la Cláusula Tercera del mismo, o bien si los servicios no reúnen la calidad solicitada.
- B. Si suspende injustificadamente la prestación de los servicios.
- C. Si no realiza la prestación de servicios de conformidad con lo estipulado, o no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL INSTITUTO"** que estén en apego al presente contrato y a las obligaciones contraídas entre las partes, en cuyo caso esta última podrá ordenar la devolución de lo recibido, así como su reposición por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin ningún costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.
- D. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este contrato.
- E. Si el tiempo de respuesta, a requerimiento por escrito de **"EL INSTITUTO"**, relacionado con los servicios contratados excede 36 (Treinta y seis) horas.
- F. Si subcontrata o cede parcial o totalmente los suministros objeto del presente contrato, o los derechos derivados del mismo.
- G. En general por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de alguna cláusula del presente contrato, o cualquier otra obligación derivada del mismo o sus anexos.
- H. Cuando se nieguen a la prestación del servicio médico a los trabajadores o beneficiarios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.



Cuando **"EL INSTITUTO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente Contrato, lo comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de 2 (dos) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de rescisión exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la Resolución se elaborará una Acta Circunstanciada señalando el estado que guardan los servicios proporcionados y contratados, dicha Acta se levantará con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los servicios aún no concluidos y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente.

Además **"EL INSTITUTO"** podrá imponer a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales establecidas en este Contrato.

En el supuesto de que las causas que motivaron la rescisión sean imputables a **"EL INSTITUTO"**, será necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** acuda a la Autoridad competente y obtenga la declaración judicial correspondiente.

DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente Contrato, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de **"EL INSTITUTO"**, a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Sonora, por lo cual, en ningún momento, ni **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ni **"EL INSTITUTO"**, podrán disponer de dicha documentación e información ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos para el Estado de Sonora y a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades de orden civil o penal que pudieran derivarse.



DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN.

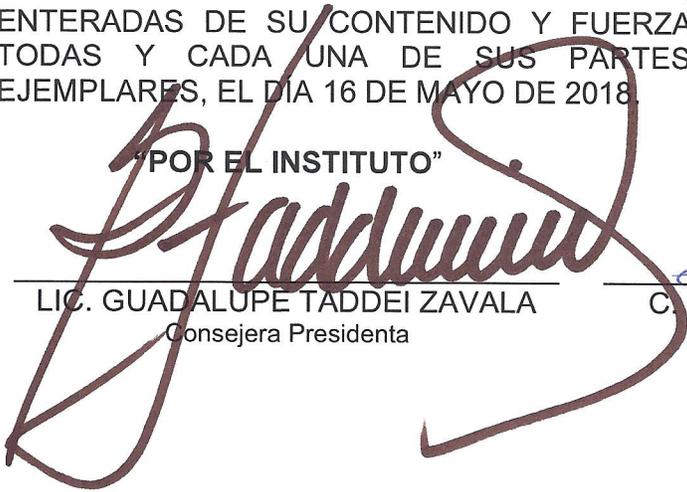
Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los tribunales estatales competentes en la ciudad de Hermosillo, Sonora, o aquellos que elija "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del Contrato será a partir de la vigencia señalada en la póliza y hasta el término de cada uno de los trámites que se encuentren pendientes, mismo que deberán quedar relacionados por escrito para su atención.

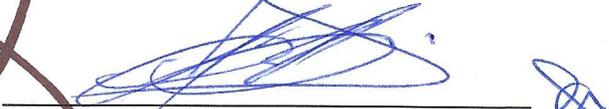
LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018.

"POR EL INSTITUTO"



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
Consejera Presidenta

"POR LA EMPRESA"



C. DIEGO HEBRENEK MORALES
CASTRO
Representante Legal



C. ONASIS HERNANDEZ SANCHEZ
Representante Legal

TESTIGOS



LIC. MIRNA GABRIELA GONZÁLEZ
RODRÍGUEZ
Jefa del Departamento de Recursos Humanos



C.P. FRANCISCO JAVIER ZARATE
SOTO
Director Ejecutivo de Administración

